

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
ACTA N.30 2014**

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012**

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales  
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 23 días de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

## ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificarán:

C.C. O NIT	NOMBRE
37.559.788	YEIMY CORREA PINZON
91.250.991	LUIS JESUS BAUTISTA GUEVARA
27.835.531	MARIA AURORA MANCILLA DE RAMIREZ
13.833.511	JAVIER E ESPINOSA RODRIGUEZ
28.156.269	TATIANA CASTELLANOS HERNANDEZ
900.308.583	PERFOPOZOS EDRO SAS
18.928.780	ALEXANDER ENRIQUE CARRILLO NAVARRO
63.529.850	JACQUELINE MONTAÑEZ ORDUZ
13.446.447	LUIS ENRIQUE CEBALLOS
63.494.948	NAURIS BEATRIZ FELIZZOLA FRANCO
63.479.701	MATILDE QUIÑONEZ VALERO
91.242.351	BENJAMIN BUSTOS SARMIENTO
42.092.557	MARIA ELENITH MARIN LOPEZ
37.723.917	CAROLINA REYES BELTRAN
1098.705.329	CRISTIAN DARIO ORTIZ LEON
51.554.017	ERNESTINA DIAZ MUÑOZ
5.556.414	HERNANDO ABAUNZA
900.418.887	LINEAS UNIDAS DE TRANSPORTE SAS
800.042.442	TRANSPORTADORA DEL ORIENTE SAS
800.154.879	FUNDACION INTEGRAL PARA LA SALUD Y LA EDUCACION CO
91.320.055	HENRY CHINCILLA PADILLA
19.181.764	CARLOS ALBERTO ZABALA
60.342.632	NORMA CONSTANZA FUENTES RIVERA
33.204.610	BERENICE MEJIA GARCIA
804.015.864	COMERCIALIZADORA SANTANDER LIMITADA
91.280.410	ORLANDO PELAEZ CARVAJAL
63.531.607	SULAILY SUAREZ NAVARRO
37.512.029	TULIA INES RUEDA SANDOVAL
900.175.988	EL ÉXITO DEL MUEBLE E.U
63.532.964	ANDREA CAROLINA CARDOZO HERNANDEZ
63.558.561	MARILUZ HERNANDEZS SEPULVEDA
890.211.036	LAB. DIESEL INYECCION LTDA
900.020.275	SPLASH DE COLOMBIA LTDA
72.151.578	LUIS ALFREDO MORALES GARAFO
5.428.562	ONORGEN DIAZ DIAZ
900.435.297	PUBLICIDAD Y MEDIOS EMPRESAS PUBLIM
63.298.520	MESSMER NANCY
900.463.149	SUMINISTROS Y SOLUCIONES INTEGRALES D
900.376.818	COMERCIALIZADORA VELASCO CACERES SAS
91.281.305	CARLOS BALLESTEROS DUARTE
19.591.352	TOBIAS PAREJO PEDRO
1098.686.712	CLAUDIA LIZETH GUALTEROS BECERRA
13.512.950	JORGE ELICER LEON SANGUINO
63.524.792	ADRIANA MENDEZ TRUJILLO
37.724.149	SHIRLEY CIODARO ARAQUE
1098.622.394	CESAR ALFONSO GOMEZ DIAZ
1098.626.417	LEIDY DAYANA CORDERO VILLAMIZAR
37.547.248	MAYERLY CAROLINA GODOY VELASQUEZ
63.496.948	CLAUDIA NELLY VARGAS CORDERO

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

700.029.066	YOLANDA GRACIELA PEREZ MADRIZ
91.486.358	CARLOS EFREN PALENCIA MANTILLA
39.091.050	ELIDA ROSA OSPINO GARCIA
804.006.889	COPESION LTDA
900.330.157	PC SPACE LTDA
91.228.231	NIXON BOHORQUEZ ARIAS
63.497.305	LUCIA ESTELA SANJONERO ROJAS
36.455.780	ESPERANZA SANEZ PINZON
17.144.590	GUILLERMO HERNANDEZ
890.204.036	PEREZ SANMIGUEL & CIA LTDA
890.903.858	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA
891.855.846	LAMINADOS ANDINOS SA
802.013.127	GUIMATEX SAS
813.008.405	INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA
	CRISTIAN JAVIER GELVEZ CAMPOS
37.8910.692	DIANA CONSUELO LEAL BAYONA
900.329.121	INVERSIONES ZUALUAGA RUEDA SA

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día martes 23 de septiembre de 2014



**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

## ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

### ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga, 4 de octubre de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Proyecto, María Eugenia Mejía  
Coordinadora de Correspondencia  
Secretaria de Hacienda



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB**  
**www.bucaramanga.gov.co**  
**23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en uso de sus atribuciones legales

**RESUELVE**

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

<b>NOTIFICACIONES</b>					
<b>NIT/ C.C.</b>	<b>DESTINATARIO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO</b>	<b>FECHA DE ENVÍO</b>	<b>CÓDIGO</b>
37.559.788	YEIMY CORREA PINZON	CALLE 105 #26-91	RESOLUCIÓN #00201 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.250.991	LUIS JESUS BAUTISTA GUEVARA	CARRERA 16 #104 E 11	RESOLUCIÓN #00391 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
27.835.531	MARIA AURORA MANCILLA DE RAMIREZ	CARRERA 13 #15- 95	RESOLUCIÓN #00053 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	

13.833.511	JAVIER E ESPINOSA RODRIGUEZ	CALLE 25 #10-53	RESOLUCIÓN #00027 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
28.156.269	TATIANA CASTELLANOS HERNANDEZ	CALLE 23 #12-77	RESOLUCIÓN #00108 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
900.308.58 3	PERFOPOZOS EDRU SAS	CALLE 16 #25-46	RESOLUCIÓN #00273 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
18.928.780	ALEXANDER ENRIQUE CARRILLO NAVARRO	CALLE 34 #17-79 BODEGA 03	RESOLUCIÓN #00256 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
63.529.850	JACQUELINE MONTAÑEZ ORDUZ	CARRERA 11 #8 N 33	RESOLUCIÓN #00368 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
13.446.447	LUIS ENRIQUE CEBALLOS	CARRERA 24 #10 A 29	RESOLUCIÓN #00018 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
63.494.948	NAURIS BEATRIZ FELIZZOLA FRANCO	C.C. SANANDRESITO LA ISLA LOCAL 5 05 F	RESOLUCIÓN #00260 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
63.479.701	MATILDE QUIÑONEZ VALERO	CARRERA 56 #70- 71	RESOLUCIÓN #00080 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.242.351	BENJAMIN BUSTOS SARMIENTO	CALLE 65 N #8 W 05	RESOLUCIÓN #00092 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
42.092.557	MARIA ELENITH MARIN LOPEZ	CC ACROPOLIS LOCAL 221/222	RESOLUCIÓN #00150 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	

37.723.917	CAROLINA REYES BELTRAN	CALLE 53 #31-62	RESOLUCIÓN #00239 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
1098.705.3 29	CRISTIAN DARIO ORTIZ LEON	CARRERA 9 #31/08/20	RESOLUCIÓN #00308 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
51.554.017	ERNESTINA DIAZ MUÑOZ	AV LA ROSITA #18- 85	RESOLUCIÓN #00193 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
5.556.414	HERNANDO ABAUNZA	CALLE 30 #16-29	RESOLUCIÓN #00135 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
900.418.88 7	LINEAS UNIDAS DE TRANSPORTE SAS	CARRERA 21 80	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JUNIO 18 DE 2014	
800.042.44 2	TRANSPORTADORA DEL ORIENTE SAS	KM 2 VIA CHIMITA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JUNIO 18 DE 2014	
800.154.87 9	FUNDACION INTEGRAL PARA LA SALUD Y LA EDUCACION CO	CALLE 17 #27-25	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JUNIO 18 DE 2014	
91.320.055	HENRY CHINCILLA PADILLA	CALLE 8 #18-65	RESOLUCION #00551 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
19.181.764	CARLOS ALBERTO ZABALA	CARRERA 15 #17- 73	RESOLUCION #00645 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
60.342.632	NORMA CONSTANZA FUENTES RIVERA	CARRERA 19 #7-50	RESOLUCION #00562 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
33.204.610	BERENICE MEJIA GARCIA	CALLE 17 #25-19	RESOLUCION #00672 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
804.015.86 4	COMERCIALIZADORA SANTANDER LIMITADA	CARRERA 15 A #6- 25	RESOLUCION #00504 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	

91.280.410	ORLANDO PELAEZ CARVAJAL	CALLE 17 #11-77	RESOLUCION #00397 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.531.607	SULAILY SUAREZ NAVARRO	CALLE 16 #20-53	RESOLUCION #00555 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
37.512.029	TULIA INES RUEDA SANDOVAL	CARRERA 19 #15- 39	RESOLUCION #00590 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
900.175.98 8	EL ÉXITO DEL MUEBLE E.U	BULEVAR BOLIVAR 20-54	RESOLUCION #00587 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.532.964	ANDREA CAROLINA CARDOZO HERNANDEZ	CARRERA 20 #14- 47	RESOLUCION #00529 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.558.561	MARILUZ HERNANDEZS SEPULVEDA	CALLE 14 #11-67	RESOLUCION #00597 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
890.211.03 6	LAB. DIESEL INYECCION LTDA	CALLE 204 A #25- 24	RESOLUCION #00416 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
900.020.27 5	SPLASH DE COLOMBIA LTDA	CARRERA 17 B1 #58-92	RESOLUCION #00569 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
72.151.578	LUIS ALFREDO MORALES GARAFO	CALLE 14 #11-67	RESOLUCION #00683 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
5.428.562	ONORGEN DIAZ DIAZ	CARRERA 20 #5-65	RESOLUCION #00436 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
900.435.29 7	PUBLICIDAD Y MEDIOS EMPRESOS PUBLIM	CALLE 94 #48-42	RESOLUCION #00910 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.298.520	MESSMER NANCY	CARRERA 15 #5-24	RESOLUCION #00819 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	

900.463.14 9	SUMINISTROS Y SOLUCIONES INTEGRALES D	CARRERA 15 #12- 14	RESOLUCION #00960 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
900.376.81 8	COMERCIALIZADORA VELASCO CACERES SAS	CARRERA 8 W #63- 48 CASA B 21	RESOLUCION #00788 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.281.305	CARLOS BALLESTEROS DUARTE	CALLE 60 #17 C 22	RESOLUCION #00954 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
19.591.352	TOBIAS PAREJO PEDRO	CALLE 13 #24-70	RESOLUCION #00746 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
1098.686.7 12	CLAUDIA LIZETH GUALTEROS BECERRA	CALLE 13 #8-13	RESOLUCION #00732 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
13.512.950	JORGE ELICER LEON SANGUINO	CARRERA 18 #17- 21	RESOLUCION #00878 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.524.792	ADRIANA MENDEZ TRUJILLO	CALLE 18 #18-28	RESOLUCION #00740 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
37.724.149	SHIRLEY CIODARO ARAQUE	CARRERA 16 #36- 49	RESOLUCION #00665 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
1098.622.3 94	CESAR ALFONSO GOMEZ DIAZ	DIAGONAL 104 #29 B 18	RESOLUCION #00810 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
1098.626.4 17	LEIDY DAYANA CORDERO VILLAMIZAR	CARRERA 18 #18- 33	RESOLUCION #00974 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
37.547.248	MAYERLY CAROLINA GODOY VELASQUEZ	CARRERA 36 #53- 20	RESOLUCION #00439 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.496.948	CLAUDIA NELLY VARGAS CORDERO	CARRERA 35ª #49- 55 LOCAL GC	RESOLUCION #00769 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	

700.029.06 6	YOLANDA GRACIELA PEREZ MADRIZ	CARRERA 35 #48- 131 KICAK 29 CC LOS CINEMAS	RESOLUCION #00794 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.486.358	CARLOS EFREN PALENCIA MANTILLA	K 33 #48-109 L 121	RESOLUCION #00509 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
39.091.050	ELIDA ROSA OSPINO GARCIA	CARRERA 34 #51- 58	RESOLUCION #00928 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
804.006.88 9	COPESION LTDA	CARRERA 34 #54- 04	RESOLUCION #00538 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
900.330.15 7	PC SPACE LTDA	CARRERA 33 #48- 109 LOCAL 208	RESOLUCION #00719 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.228.231	NIXON BOHORQUEZ ARIAS	CARRERA 17 #53- 103	RESOLUCION #00952 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.497.305	LUCIA ESTELA SANJONERO ROJAS	CARRERA 15 #50 A 33	RESOLUCION #00586 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
36.455.780	ESPERANZA SANEZ PINZON	CALLE 17 #18-60	RESOLUCION #00519 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
17.144.590	GUILLERMO HERNANDEZ	CARRERA 20 #13- 76	RESOLUCION #00454 DE 10 DE JULIO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
890.204.03 6	PEREZ SANMIGUEL & CIA LTDA	CC CHICAMOCHA LOCAL 204/205	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001293	JULIO 31 DE 2014	
890.903.85 8	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA	KM 2 VIA GIRON	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001297	JULIO 31 DE 2014	
891.855.84 6	LAMINADOS ANDINOS SA	CHIMITA KM 3 VIA CAFÉ MADRID ANTIGUAS BODEGAS FORJADES	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001310	JULIO 31 DE 2014	

802.013.12 7	GUIMATEX SAS	CALLE 35 #16-61	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001314	AGOSTO 1 DE 2014	
813.008.40 5	INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA	CARRERA 7 A #10-44	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001331	AGOSTO 5 DE 2014	
	CRISTIAN JAVIER GELVEZ CAMPOS		ENTREGA DE PROHIBICION DE COMUNICACION DE OBRAS AL PUBLICO RADICADO #49256 AGOSTO 6 DE 2014	AGOSTO 19 DE 2014	GIM 3992
37.8910.69 2	DIANA CONSUELO LEAL BAYONA	CALLE 200 #23-69 VILLAS DE SAN DIEGO	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #49809 DE AGOSTO 8 DE 2014	AGOSTO 20 DE 2014	GIM 4006
900.329.12 1	INVERSIONES ZUALUAGA RUEDA SA	AV LA ROSITA #24-63	AUTO DE ARCHIVO #160 PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 25 DE 2014	

Dado en Bucaramanga a los 23 días de Septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

  
**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda

  
 Proyectó/ María Eugenia Mejía  
 Coordinadora de Correspondencia  
 Secretaría de Hacienda



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00201 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1378 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente YEIMMY CORREA PINZON..... Nit o C.C 000037559788 con registro de Industria y Comercio Nro: 066342 con última dirección de notificación informada CL 105 26 91..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$3.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a YEIMMY CORREA PINZON..... Nit, o C.C.000037559788 registro de industria y 066342 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$3.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00201 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00391 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4647 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **LUIS JESUS BAUTISTA GUEVARA.....** Nit o C.C 000091250991 con registro de Industria y Comercio Nro: **081347** con última dirección de notificación informada **CR 16 104E 11.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUIS JESUS BAUTISTA GUEVARA.....** Nit. o C.C.000091250991 registro de industria y 081347 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$2.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00391 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00053 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 321 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MARIA AURORA MANCILLA DE RAMIREZ....** Nit o C.C 000027835531 con registro de Industria y Comercio Nro: **034874** con última dirección de notificación informada (CRA 13 N 15 95..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$13.540.500,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIA AURORA MANCILLA DE RAMIREZ.....** Nit. o C.C.000027835531 registro de industria y 034874 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$13.540.500,00	542.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00053 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00027 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 151 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JAVIER E. ESPINOSA RODRIGUEZ.....** Nit o C.C 000013833511 con registro de Industria y Comercio Nro: **015697** con última dirección de notificación informada **CLL 25 N 10 53.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JAVIER E. ESPINOSA RODRIGUEZ.....** Nit. o C.C.000013833511 registro de industria y 015697 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$2.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00027 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00108 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 724 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente TATIANA CASTELLANOS HERNANDEZ... Nit o C.C 000028156269 con registro de Industria y Comercio Nro: 054046 con última dirección de notificación informada CL 23 N 1277... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$10.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a TATIANA CASTELLANOS HERNANDEZ... Nit. o C.C.000028156269 registro de industria y 054046 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$10.000.000,00, 400.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00108 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00273 DE 28 de Abril de 2014  
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1767 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente PERFOPOZOS EDRO S.A.S..... Nit o C.C 000900308583 con registro de Industria y Comercio Nro: 073604 con última dirección de notificación informada CL. 16 NO. 25-46..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$56.424.550,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2012 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$0,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2012 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$0,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2012 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$0,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2012 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$0,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00273 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2012 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$0,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a PERFOPOZOS EDRU S.A.S..... Nit. o C.C.000900308583 registro de industria y 073604 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$0,00	2.257.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00256 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1689 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ALEXANDER ENRIQUE CARRILLO NAVARRO..** Nit o C.C 000018928780 con registro de Industria y Comercio Nro: **072560** con última dirección de notificación informada **CL 34 17 79 BODEGA 03.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$135.677.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALEXANDER ENRIQUE CARRILLO NAVARRO.....** Nit. o C.C.000018928780 registro de industria y 072560 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$135.677.000,00	5.427.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00256 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00368 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3948 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente MONTAÑEZ ORDUZ JACQUELINE... Nit o C.C 000063529850 con registro de Industria y Comercio Nro: 079874 con última dirección de notificación informada CARRERA 11#8N-33... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$24.726.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a MONTAÑEZ ORDUZ JACQUELINE... Nit. -o C.C.000063529850 registro de industria y 079874 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$24.726.000,00, 989.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00368 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00018 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 117 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **LUIS ENRIQUE CEBALLOS**..... Nit o C.C 000013446447 con registro de Industria y Comercio Nro: **011768** con última dirección de notificación informada **CRA 24 N 10A 29**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$10.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUIS ENRIQUE CEBALLOS**..... Nit. o C.C.000013446447 registro de industria y 011768 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$10.200.000,00	408.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00018 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00260 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1706 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente NAURIS BEATRIZ FELIZZOLA FRANCO.... Nit o C.C 000063494948 con registro de Industria y Comercio Nro: 072798 con última dirección de notificación informada C.C.SANANDRESITO LA ISLA LC.505F para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$24.600.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a NAURIS BEATRIZ FELIZZOLA FRANCO..... Nit. o C.C.000063494948 registro de industria y 072798 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$24.600.000,00, 984.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00260 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



En Ka

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00080 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 522 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MATILDE QUIÑONEZ VALERO.....** Nit o C.C 000063479701 con registro de Industria y Comercio Nro: **047655** con última dirección de notificación informada **CRA 56 N 70 71.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MATILDE QUIÑONEZ VALERO.....** Nit. o C.C.000063479701 registro de industria y 047655 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$3.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00092 DE 28 de Abril de 2014**  
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 620 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **BENJAMIN BUSTOS SARMIENTO**..... Nit o C.C 000091242351 con registro de Industria y Comercio Nro: **050884** con última dirección de notificación informada **CLL 65 N 8W 05**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$4.550.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BENJAMIN BUSTOS SARMIENTO**..... Nit. o C.C.000091242351 registro de industria y 050884 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$4.550.000,00	182.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00092 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00150 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 990 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente MARIA ELENITH MARIN LOPEZ... Nit o C.C 000042092557 con registro de Industria y Comercio Nro: 059949 con última dirección de notificación informada CC ACROPOLIS LOC 221/222... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$18.250.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a MARIA ELENITH MARIN LOPEZ... Nit. o C.C.000042092557 registro de industria y 059949 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLAPAR. Row 1: 2011, \$18.250.000,00, 730.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00150 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00239 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1585 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CAROLINA REYES BELTRAN**..... Nit o C.C 000037723917 con registro de Industria y Comercio Nro: **070853** con última dirección de notificación informada **CL 53 31 62**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$9.870.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CAROLINA REYES BELTRAN**..... Nit. o C.C.000037723917 registro de industria y 070853 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$9.870.000,00	395.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00239 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00308 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2107 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CRISTIAN DARIO ORTIZ LEON.....** Nit o C.C 001098705329 con registro de Industria y Comercio Nro: **076027** con última dirección de notificación informada **CR 931/08/20/.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$65.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CRISTIAN DARIO ORTIZ LEON.....** Nit. o C.C.001098705329 registro de industria y 076027 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$65.000.000,00	2.600.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00308 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00193 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1284 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente ERNESTINA DIAZ MUÑOZ... Nit o C.C 000051554017 con registro de Industria y Comercio Nro: 064784 con última dirección de notificación informada AV LA ROSITA 18 85... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$8.750.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a ERNESTINA DIAZ MUÑOZ... Nit. o C.C.000051554017 registro de industria y 064784 en su calidad de contribuyente así:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIC, VALOR DE LA SANCIÓN POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$8.750.000,00, 350.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00193 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00135 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 900 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **HERNANDO ABAUNZA**..... Nit o C.C 000005556414 con registro de Industria y Comercio Nro: **058333** con última dirección de notificación informada CLL 30 N 16 29..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERNANDO ABAUNZA**..... Nit. o C.C.000005556414 registro de industria y 058333 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$6.000.000,00	240.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00135 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



7

**PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO**

FECHA: 18 de Junio de 2014  
AGENTE RETENEDOR: LINEAS UNIDAS DE TRANSPORTES SAS  
NIT. C.C. 900418887  
DIRECCION DE NOTIFICACION: CARRERA 21 80  
CIUDAD: BUCARAMANGA

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 315, 319, 375, 257 y 332 del Acuerdo 044 de 2008; adelantado el proceso de verificación se estableció que en los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal, no figura envío de información estando obligado a hacerlo de conformidad con la resolución 0001 de enero 2 de 2014

**ANTECEDENTES**

1. Que en atención al artículo 311 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga mediante resolución No. 0001 de 2014, señaló como obligados a presentar información en medio magnético a los Agentes retenedores que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto de industria y comercio durante el año 2013. En dicho acto administrativo se señaló el contenido, características técnicas y los plazos para la entrega, los cuales vencieron en el mes de abril de 2014.
4. Que como consecuencia de lo anterior este despacho procede, mediante el presente acto, a proferir Pliego de Cargos y proponer sanción por no enviar información de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 241 del Acuerdo 044 de 2008, la cual equivaldrá al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información entendiéndose como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total retenido en la tarifa de retención de industria y comercio, sobre la cual se aplicará el quantum de la sanción señalada hasta el límite de CUATRO MIL (4.000) unidades de valor Tributario (U.V.T).

**PROPUESTA**

**Artículo 1.** La Secretaría de Hacienda Municipal, con base en el argumento expuesto y teniendo en cuenta que el Agente retenedor **LINEAS UNIDAS DE TRANSPORTES SAS**..... Nit 900418887 , no suministró información en medio magnético estando obligado a ello, propone imponer sanción por no enviar información de la siguiente manera:

TOTAL RETENCIONES PACTICADAS AÑO DE	BASE DE RETENCION AÑO(S)	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRÓ INFORMACIÓN	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
1.560.000,00	312.000.000,00	15.600.000,00	15.600.000,00

**DETERMINACION DE LA SANCIÓN**

En los términos de los artículos 241 y 226 del Acuerdo 044 de 2008, a saber:

**Artículo 241. Sanción por no enviar información.** Las personas y entidades obligadas a SUMINISTRAR información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

Una multa hasta de CUATRO MIL(4.000) unidades de valor Tributario(U:V.T) la cual se fijará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Hasta del cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministro en forma extemporánea.

Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, se aplicará la sanción máxima prevista en el presente artículo.



## PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO

- b. El desconocimiento de las deducciones, descuentos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Secretaría de Hacienda.

### REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder. La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que esta conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fué subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el literal b). Que sean aprobados plenamente.

### SANCION MINIMA

En la aplicación de la sanción por no enviar información se tendrá en cuenta la disposición vigente prevista en el artículo 226 del Acuerdo 044 de 2008, así:

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U:V:T).

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**Artículo 2. Respuesta al Pliego de Cargos.** El contribuyente deberá dar respuesta al presente pliego de cargos en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del mismo, presentando sus objeciones y pruebas o aceptando los hechos, caso en el cual deberá liquidar y pagar correctamente la sanción correspondiente por no enviar información.

La respuesta deberá dirigirla a la Oficina de Correspondencia de la Administración Municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Fase I. Ventanilla Única.

**Artículo 3. Notifíquese** en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 263, 264 y 265 del Acuerdo 44 de 2008.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
SECRETARIA DE HACIENDA



**PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO**

FECHA: 18 de Junio de 2014

AGENTE RETENEDOR: TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S

NIT. C.C. 800042442

DIRECCION DE NOTIFICACION: KM2 VIA CHIMITA

CIUDAD: BOGOTÁ

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 315,319,375,257 y 332 del Acuerdo 044 de 2008; adelantado el proceso de verificación se estableció que en los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal, no figura envío de información estando obligado a hacerlo de conformidad con la resolución 0001 de enero 2 de 2014

**ANTECEDENTES**

1. Que en atención al artículo 311 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga mediante resolución No. 0001 de 2014, señaló como obligados a presentar información en medio magnético a los Agentes retenedores que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto de industria y comercio durante el año 2013. En dicho acto administrativo se señaló el contenido, características técnicas y los plazos para la entrega, los cuales vencieron en el mes de abril de 2014.
4. Que como consecuencia de lo anterior este despacho procede, mediante el presente acto, a proferir Pliego de Cargos y proponer sanción por no enviar información de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 241 del Acuerdo 044 de 2008, la cual equivaldrá al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información entendiéndose como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total retenido en la tarifa de retención de industria y comercio, sobre la cual se aplicará el quantum de la sanción señalada hasta el limite de CUATRO MIL (4.000) unidades de valor Tributario (U.V.T).

**PROPUESTA**

**Artículo 1.** La Secretaría de Hacienda Municipal, con base en el argumento expuesto y teniendo en cuenta que el Agente retenedor **TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S.....** Nit **800042442** , no suministró información en medio magnético estando obligado a ello, propone imponer sanción por no enviar información de la siguiente manera:

TOTAL RETENCIONES PACTICADAS AÑO DE	BASE DE RETENCION AÑO(S)	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRÓ INFORMACIÓN	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
94.000,00	18.800.000,00	940.000,00	940.000,00

**DETERMINACION DE LA SANCIÓN**

En los términos de los artículos 241 y 226 del Acuerdo 044 de 2008, a saber:

**Artículo 241. Sanción por no enviar información.** Las personas y entidades obligadas a SUMINISTRAR información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

Una multa hasta de CUATRO MIL(4.000) unidades de valor Tributario(U:V.T) la cual se fijará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Hasta del cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministro en forma extemporánea.

Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, se aplicará la sanción maxima prevista en el presente artículo.



## PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO

b. El desconocimiento de las deducciones, descuentos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Secretaría de Hacienda.

### REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder. La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que esta conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fué subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el literal b). Que sean aprobados plenamente.

### SANCION MINIMA

En la aplicación de la sanción por no enviar información se tendrá en cuenta la disposición vigente prevista en el artículo 226 del Acuerdo 044 de 2008, así:

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U:V:T).

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**Artículo 2. Respuesta al Pliego de Cargos.** El contribuyente deberá dar respuesta al presente pliego de cargos en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del mismo, presentando sus objeciones y pruebas o aceptando los hechos, caso en el cual deberá liquidar y pagar correctamente la sanción correspondiente por no enviar información.

La respuesta deberá dirigirla a la Oficina de Correspondencia de la Administración Municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Fase I. Ventanilla Única.

**Artículo 3. Notifíquese** en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 263, 264 y 265 del Acuerdo 44 de 2008.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
SECRETARIA DE HACIENDA



**PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO**

FECHA: 18 de Junio de 2014

AGENTE RETENEDOR: FUNDACION INTEGRAL PARA LA SALUD Y LA EDUCACION CO

NIT. C.C. 800154879

DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 17 NO. 27-25

CIUDAD: BUCARAMANGA

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 315, 319, 375, 257 y 332 del Acuerdo 044 de 2008; adelantado el proceso de verificación se estableció que en los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal, no figura envío de información estando obligado a hacerlo de conformidad con la resolución 0001 de enero 2 de 2014

**ANTECEDENTES**

1. Que en atención al artículo 311 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga mediante resolución No. 0001 de 2014, señaló como obligados a presentar información en medio magnético a los Agentes retenedores que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto de industria y comercio durante el año 2013. En dicho acto administrativo se señaló el contenido, características técnicas y los plazos para la entrega, los cuales vencieron en el mes de abril de 2014.
4. Que como consecuencia de lo anterior este despacho procede, mediante el presente acto, a proferir Pliego de Cargos y proponer sanción por no enviar información de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 241 del Acuerdo 044 de 2008, la cual equivaldrá al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información entendiéndose como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total retenido en la tarifa de retención de industria y comercio, sobre la cual se aplicará el quantum de la sanción señalada hasta el límite de CUATRO MIL (4.000) unidades de valor Tributario (U.V.T).

**PROPUESTA**

**Artículo 1.** La Secretaría de Hacienda Municipal, con base en el argumento expuesto y teniendo en cuenta que el Agente retenedor **FUNDACION INTEGRAL PARA LA SALUD Y LA EDUCACION CO.....** Nit 800154879, no suministró información en medio magnético estando obligado a ello, propone imponer sanción por no enviar información de la siguiente manera:

TOTAL RETENCIONES PACTICADAS AÑO DE	BASE DE RETENCION AÑO(S)	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRÓ INFORMACIÓN	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
2.849.000,00	569.800.000,00	28.490.000,00	28.490.000,00

**DETERMINACION DE LA SANCIÓN**

En los términos de los artículos 241 y 226 del Acuerdo 044 de 2008, a saber:

**Artículo 241. Sanción por no enviar información.** Las personas y entidades obligadas a SUMINISTRAR información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

Una multa hasta de CUATRO MIL(4.000) unidades de valor Tributario(U:V.T) la cual se fijará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Hasta del cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministro en forma extemporánea.

Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, se aplicará la sanción maxima prevista en el presente artículo.



## PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO

b. El desconocimiento de las deducciones, descuentos, impuestos descontables y y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Secretaría de Hacienda.

### REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder. La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que esta conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fué subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el literal b). Que sean aprobados plenamente.

### SANCION MINIMA

En la aplicación de la sanción por no enviar información se tendrá en cuenta la disposición vigente prevista en el artículo 226 del Acuerdo 044 de 2008, así:

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U:V:T).

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**Artículo 2. Respuesta al Pliego de Cargos.** El contribuyente deberá dar respuesta al presente pliego de cargos en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del mismo, presentando sus objeciones y pruebas o aceptando los hechos, caso en el cual deberá liquidar y pagar correctamente la sanción correspondiente por no enviar información.

La respuesta deberá dirigirla a la Oficina de Correspondencia de la Administración Municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Fase I. Ventanilla Única.

**Artículo 3. Notifíquese** en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 263, 264 y 265 del Acuerdo 44 de 2008.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
SECRETARIA DE HACIENDA



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00551 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2016 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **HENRY CHINCHILLA PADILLA**..... Nit o C.C 000091320055 con registro de Industria y Comercio Nro: **061214** con última dirección de notificación informada CLL 8 18 65..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDÚSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HENRY CHINCHILLA PADILLA**..... Nit. o C.C.000091320055 registro de industria y 061214 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$10.000.000,00	400.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00551 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00645 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4088 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **CARLOS ALBERTO ZABALA**..... Nit o C.C 000019181764 con registro de Industria y Comercio Nro: **071221** con última dirección de notificación informada **CR 15 17 73**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$40.255.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS ALBERTO ZABALA**..... Nit. o C.C.000019181764 registro de industria y 071221 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$40.255.000,00	1.610.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00645 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00562 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2176 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **NORMA CONSTANZA FUENTES RIVERA.....** Nit o C.C 000060342632 con registro de Industria y Comercio Nro: **062589** con última dirección de notificación informada **CRA 19 N 750.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$117.443.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NORMA CONSTANZA FUENTES RIVERA.....** Nit. o C.C.000060342632 registro de industria y 062589 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$117.443.000,00	4.698.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00562 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00672 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5535 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **BERENICE MEJIA GARCIA**..... Nit o C.C 000033204610 con registro de Industria y Comercio Nro: **074189** con última dirección de notificación informada **CALLE 17 #25-19 BARRIO SAN FRANC** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BERENICE MEJIA GARCIA**..... Nit. o C.C.000033204610 registro de industria y 074189 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$2.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00672 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00504 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1459 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **COMERCIALIZADORA SANTANDER LIMITADA**. Nit o C.C 000804015864 con registro de Industria y Comercio Nro: **055432** con última dirección de notificación informada **CRA 15A N 625**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$488.926.744,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMERCIALIZADORA SANTANDER LIMITADA**.... Nit. o C.C.000804015864 registro de industria y 055432 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$488.926.744,00	19.557.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00504 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00397 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 15 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **ORLANDO PELAEZ CARVAJAL**..... Nit o C.C 000091280410 con registro de Industria y Comercio Nro: **000908** con última dirección de notificación informada **CLL 17 N 1177**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ORLANDO PELAEZ CARVAJAL**..... Nit. o C.C.000091280410 registro de industria y 000908 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$3.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00397 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00555 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2073 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **SULAI DY SUÀREZ NAVARRO**..... Nit o C.C 000063531607 con registro de Industria y Comercio Nro: **061741** con última dirección de notificación informada **CLL 16 N 20-53**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$10.250.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SULAI DY SUÀREZ NAVARRO**..... Nit. o C.C.000063531607 registro de industria y 061741 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$10.250.000,00	410.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00555 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00590 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2423 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **TULIA INES RUEDA SANDOVAL**..... Nit o C.C 000037512029 con registro de Industria y Comercio Nro: **064483** con última dirección de notificación informada CR 19 15 39..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TULIA INES RUEDA SANDOVAL**..... Nit. o C.C.000037512029 registro de industria y 064483 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$6.000.000,00	240.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00590 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00587 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2405 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **EL EXITO DEL MUEBLE E.U.....** Nit o C.C 000900175988 con registro de Industria y Comercio Nro: **064379** con última dirección de notificación informada **BOULEVAR BOLIVAR 20 54.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$109.965.502,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EL EXITO DEL MUEBLE E.U.....** Nit. o C.C.000900175988 registro de industria y 064379 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$109.965.502,00	4.399.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00587 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00529 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1791 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **ANDREA CAROLINA CARDOZO HERNANDEZ...** Nit o C.C 000063532964 con registro de Industria y Comercio Nro: **059001** con última dirección de notificación informada **CRA 20 14-47.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANDREA CAROLINA CARDOZO HERNANDEZ.....** Nit. o C.C.000063532964 registro de industria y 059001 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$45.359.000,00	1.490.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00529 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00597 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2505 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **MARILUZ HERNANDEZ SEPULVEDA.....** Nit o C.C 000063558561 con registro de Industria y Comercio Nro: **065177** con última dirección de notificación informada **CL 14 N 1167.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$109.865.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARILUZ HERNANDEZ SEPULVEDA.....** Nit. o C.C.000063558561 registro de industria y 065177 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$109.865.000,00	4.395.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00597 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario

Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00416 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 286 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **LAB.DIESEL INYECCION LTDA.....** Nit o C.C 000890211036 con registro de Industria y Comercio Nro: **016766** con última dirección de notificación informada **CALLE 204A NO. 25-24 FLORIABLANCA** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LAB.DIESEL INYECCION LTDA.....** Nit. o C.C.000890211036 registro de industria y 016766 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$5.000.000,00	200.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00416 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00569 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2265 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **SPLASH DE COLOMBIA LTDA.**..... Nit o C.C 000900020275 con registro de Industria y Comercio Nro: **063428** con última dirección de notificación informada **CR 17 B1 58 92**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$258.650.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SPLASH DE COLOMBIA LTDA.**..... Nit. o C.C.000900020275 registro de industria y 063428 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$258.650.000,00	10.346.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00569 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00683 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5940 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **LUIS ALFREDO MORALES GAFARO.....** Nit o C.C 000072151578 con registro de Industria y Comercio Nro: **075006** con última dirección de notificación informada **CALLE 14 1167.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$16.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUIS ALFREDO MORALES GAFARO.....** Nit. o C.C.000072151578 registro de industria y 075006 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$16.000.000,00	640.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00683 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00436 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 519 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **ONORGEN DIAZ DIAZ**..... Nit o C.C 000005428562 con registro de Industria y Comercio Nro: **030786** con última dirección de notificación informada **CR 20 5 65**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ONORGEN DIAZ DIAZ**..... Nit. o C.C.000005428562 registro de industria y 030786 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$2.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00436 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00910 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 10021 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **PUBLICIDAD Y MEDIOS IMPRESOS "PUBLIM** Nit o C.C 000900435297 con registro de Industria y Comercio Nro: **084268** con última dirección de notificación informada **CALLE 94 NO. 48-42.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$12.141.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PUBLICIDAD Y MEDIOS IMPRESOS "PUBLIMED"**. Nit. o C.C.000900435297 registro de industria y 084268 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$12.141.000,00	486.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00910 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00819 DE 10 de Julio de 2014**  
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8661 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **MESSMER NANCY**..... Nit o C.C 000063298520 con registro de Industria y Comercio Nro: **081203** con última dirección de notificación informada **CARRERA 15 #5-24**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MESSMER NANCY**..... Nit. o C.C.000063298520 registro de industria y 081203 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$4.000.000,00	5.360.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00819 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00960 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1090 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **SUMINISTRO Y SOLUCIONES INTEGRALES D** Nit o C.C 000900463149 con registro de Industria y Comercio Nro: **086140** con última dirección de notificación informada **CARRERA 15#12-14.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$9.684.125,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SUMINISTRO Y SOLUCIONES INTEGRALES DE CO** Nit. o C.C.000900463149 registro de industria y 086140 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$9.684.125,00	387.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00960 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00788 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8115 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **COMERCIALIZADORA VELASCO CACERES SAS** Nit o C.C 000900376818 con registro de Industria y Comercio Nro: **079915** con última dirección de notificación informada **CR 8WN 63-48 CASA B-21.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 342 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$8.504.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMERCIALIZADORA VELASCO CACERES SAS....** Nit. o C.C.000900376818 registro de industria y 079915 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$8.504.000,00	340.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00788 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc001E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00954 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 10851 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **BALLESTEROS DUARTE CARLOS**..... Nit o C.C 000091281305 con registro de Industria y Comercio Nro: **086042** con última dirección de notificación informada **CALLE 60#17C-22 APARTAMENTO 1C** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$8.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BALLESTEROS DUARTE CARLOS**..... Nit. o C.C.000091281305 registro de industria y 086042 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$8.000.000,00	320.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00954 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00746 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7393 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **TOBIAS PAREJO PEDRO.....** Nit o C.C 000019591352 con registro de Industria y Comercio Nro: **078378** con última dirección de notificación informada **CALLE 13#24-70 BARRIO SAN FRANC** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TOBIAS PAREJO PEDRO.....** Nit. o C.C.000019591352 registro de industria y 078378 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$1.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00746 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00732 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7191 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **CLAUDIA LIZETH GUALTEROS BECERRA...** Nit o C.C 001098686712 con registro de Industria y Comercio Nro: **077941** con última dirección de notificación informada **CALLE 13 8 13.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CLAUDIA LIZETH GUALTEROS BECERRA.....** Nit. o C.C.001098686712 registro de industria y 077941 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$6.000.000,00	240.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA**



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00732 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00878 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9563 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **JORGE ELIECER LEON SANGUINO**..... Nit o C.C 000013512950 con registro de Industria y Comercio Nro: **083267** con última dirección de notificación informada CR 18 17 21..... para presentar la(s) declaración(es) ~~privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO~~ por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JORGE ELIECER LEON SANGUINO**..... Nit. o C.C.000013512950 registro de industria y 083267 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$3.500.000,00	140.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00878 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc001E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00740 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7329 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **MENDEZ TRUJILLO ADRIANA**..... Nit o C.C 000063524792 con registro de Industria y Comercio Nro: **078227** con última dirección de notificación informada **CALLE 18 # 18- 28 BARRIO SAN FRANC** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MENDEZ TRUJILLO ADRIANA**..... Nit. o C.C.000063524792 registro de industria y 078227 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$3.500.000,00	140.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00740 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00665 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5228 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente SHIRLEY CIODARO ARAQUE..... Nit o C.C 000037724149 con registro de Industria y Comercio Nro: 073518 con última dirección de notificación informada CARRERA 16 # 36 - 49..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$800.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a SHIRLEY CIODARO ARAQUE..... Nit. o C.C.000037724149 registro de industria y 073518 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$800.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00665 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00810 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8538 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente GOMEZ DIAZ CESAR ALFONSO..... Nit o C.C 001098622394 con registro de Industria y Comercio Nro: 080930 con última dirección de notificación informada DIAGONAL 104# 29 B- 18 BARRIO ASTI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$1.350.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a GOMEZ DIAZ CESAR ALFONSO..... Nit. o C.C.001098622394 registro de industria y 080930 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$1.350.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00810 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00974 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1122 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **CORDERO VILLAMIZAR LEIDY DAYANA.....** Nit o C.C 001098626417 con registro de Industria y Comercio Nro: **086775** con última dirección de notificación informada **CARRERA 18#18-33.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CORDERO VILLAMIZAR LEIDY DAYANA.....** Nit. o C.C.001098626417 registro de industria y 086775 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$1.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00974 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00439 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 560 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **MAYERLY CAROLINA GODOY VELASQUEZ...** Nit o C.C 000037547248 con registro de Industria y Comercio Nro: **032611** con última dirección de notificación informada **CRA 36 N 53 20.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$76.600.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MAYERLY CAROLINA GODOY VELASQUEZ.....** Nit. o C.C.000037547248 registro de industria y 032611 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$76.600.000,00	3.064.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00439 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar .**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00769 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7753 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **CLAUDIA NELLY VARGAS CORDERO**..... Nit o C.C 000063496948 con registro de Industria y Comercio Nro: **079176** con última dirección de notificación informada **CARRERA 35 A #49-55 LOCAL 106 GC** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CLAUDIA NELLY VARGAS CORDERO**..... Nit. o C.C.000063496948 registro de industria y 079176 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$10.000.000,00	400.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00769 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00794 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8202 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **YOLANDA GRACIELA PEREZ MADRIZ.....** Nit o C.C 000700029066 con registro de Industria y Comercio Nro: **080147** con última dirección de notificación informada **CR 35 48 131 LOC 29 CC LOS CINEMAS.** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **YOLANDA GRACIELA PEREZ MADRIZ.....** Nit. o C.C.000700029066 registro de industria y 080147 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$4.000.000,00	160.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00794 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00509 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1497 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **CARLOS EFREN PALENCIA MANTILLA.....** Nit o C.C 000091486358 con registro de Industria y Comercio Nro: **055838** con última dirección de notificación informada **K 33 48 109 L 121 C.C.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$108.641.314,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS EFREN PALENCIA MANTILLA.....** Nit. o C.C.000091486358 registro de industria y 055838 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$108.641.314,00	4.346.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00509 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc001E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00928 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 10350 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **OSPINO GARCIA ELIDA ROSA.....** Nit. o C.C 000039091050 con registro de Industria y Comercio Nro: **084931** con última dirección de notificación informada **CARRERA 34 # 51-58.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$26.349.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OSPINO GARCIA ELIDA ROSA.....** Nit. o C.C.000039091050 registro de industria y 084931 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$26.349.000,00	1.054.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00928 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00538 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1907 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **COPESION LTDA.....** Nit o C.C 000804006889 con registro de Industria y Comercio Nro: **060215** con última dirección de notificación informada **CRA 34 N 54 04.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$471.915.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COPESION LTDA.....** Nit. o C.C.000804006889 registro de industria y 060215 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$471.915.000,00	18.877.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00538 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00719 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6916 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **PC SPACE LTDA**..... Nit o C.C 000900330157 con registro de Industria y Comercio Nro: **077274** con última dirección de notificación informada **CR 33 48 109 LOC 208**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$496.388.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PC SPACE LTDA**..... Nit. o C.C.000900330157 registro de industria y 077274 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$496.388.000,00	19.856.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00719 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00952 DE 10 de Julio de 2014  
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1085; de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente NIXON BOHORQUEZ ARIAS..... Nit o C.C 000091228231 con registro de Industria y Comercio Nro: 086016 con última dirección de notificación informada CR 17 53 103..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$1.100.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a NIXON BOHORQUEZ ARIAS..... Nit. o C.C.000091228231 registro de industria y 086016 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$1.100.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00952 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00586 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2399 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **LUCIA ESTELA SANJONERO ROJAS.....** Nit o C.C 000063497305 con registro de Industria y Comercio Nro: **064347** con última dirección de notificación informada **CR 15 50A 33.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$11.520.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUCIA ESTELA SANJONERO ROJAS.....** Nit. o C.C.000063497305 registro de industria y 064347 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$11.520.000,00	461.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00586 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00519 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1632 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **ESPRANZA SAENZ PINZON**..... Nit o C.C 000036455780 con registro de Industria y Comercio Nro: **057421** con última dirección de notificación informada **CLL 17 N 18 60**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$100.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ESPRANZA SAENZ PINZON**..... Nit. o C.C.000036455780 registro de industria y 057421 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$100.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00519 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00454 DE 10 de Julio de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 803 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **GUILLERMO HERNANDEZ.....** Nit o C.C 000017144590 con registro de Industria y Comercio Nro: **043733** con última dirección de notificación informada **CRA 20 N 13 76.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$42.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUILLERMO HERNANDEZ.....** Nit. o C.C.000017144590 registro de industria y 043733 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$42.000.000,00	1.680.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00454 DE 10 de Julio de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

## MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001293

**FECHA:** 31 de Julio de 2014  
**CONTRIBUYENTE:** PEREZ SANMIGUEL & CIA LTDA  
**NIT. C.C.** 000890204036  
**REGISTRO IND. Y CIO.** 036799  
**DIRECCION DE NOTIFICACION:** CC CHICAMOCHA LC 204 205  
**PERIODO GRAVABLE (S) :** 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

### REGIMEN COMUN

- \* Fotocopia de las declaraciones de Renta
- \* Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- \* Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- \* Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la cuenta de Ingresos.
- \* Certificado de Existencia y Representación Legal.
- \* Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- \* Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- \* Fotocopia del RUT
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

### REGIMEN SIMPLIFICADO

- \* Fotocopia del RUT
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
  - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
  - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
  - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001293**

- \* Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la Cuenta de ingresos.
- \* Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- \* Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

  
**LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**FECHA:** 31 de Julio de 2014  
**CONTRIBUYENTE:** INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.  
**NIT. C.C.** 000890903858  
**REGISTRO IND. Y CIO.** 002386  
**DIRECCION DE NOTIFICACION:** KM 2 VIA GIRON  
**PERIODO GRAVABLE (S) :** 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

**REGIMEN COMUN**

- \* Fotocopia de las declaraciones de Renta
- \* Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- \* Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- \* Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la cuenta de Ingresos.
- \* Certificado de Existencia y Representación Legal.
- \* Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- \* Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- \* Fotocopia del RUT
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

**REGIMEN SIMPLIFICADO**

- \* Fotocopia del RUT
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
  - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
  - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
  - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001297**

- \* Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la Cuenta de ingresos.
- \* Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- \* Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

  
**LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

## MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001310

**FECHA:** 1 de Agosto de 2014  
**CONTRIBUYENTE:** LAMINADOS ANDINOS S.A.  
**NIT. C.C.** 000891855846  
**REGISTRO IND. Y CIO.** 060071  
**DIRECCION DE NOTIFICACION:** CHIMITA KM 3 VIA CAFE MADRID ANTIGUAS BODEGAS FORJADES  
**PERIODO GRAVABLE (S):** 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

### REGIMEN COMUN

- \* Fotocopia de las declaraciones de Renta
- \* Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- \* Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- \* Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la cuenta de Ingresos.
- \* Certificado de Existencia y Representación Legal.
- \* Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- \* Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- \* Fotocopia del RUT
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

### REGIMEN SIMPLIFICADO

- \* Fotocopia del RUT
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
  - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
  - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
  - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001310**

- \* Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la Cuenta de ingresos.
- \* Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- \* Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

  
**LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**FECHA:** 1 de Agosto de 2014  
**CONTRIBUYENTE:** GUIMATEX S.A.S  
**NIT. C.C.** 000802013127  
**REGISTRO IND. Y CIO.** 089741  
**DIRECCION DE NOTIFICACION:** CL 35 16 61  
**PERIODO GRAVABLE (S):** 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

**REGIMEN COMUN**

- \* Fotocopia de las declaraciones de Renta
- \* Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- \* Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- \* Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la cuenta de Ingresos.
- \* Certificado de Existencia y Representación Legal.
- \* Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- \* Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- \* Fotocopia del RUT
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

**REGIMEN SIMPLIFICADO**

- \* Fotocopia del RUT
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
  - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
  - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
  - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

## MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

### REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001314

- \* Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la Cuenta de ingresos.
- \* Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- \* Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

  
**LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**FECHA:** 5 de Agosto de 2014  
**CONTRIBUYENTE:** INVERSIONES TRACTO EXPRESSS LTDA  
**NIT. C.C.** 000813008405  
**REGISTRO IND. Y CIO.** 068024  
**DIRECCION DE NOTIFICACION:** CARRERA 7 A # 10-44  
**PERIODO GRAVABLE (S) :** 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

**REGIMEN COMUN**

- \* Fotocopia de las declaraciones de Renta
- \* Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- \* Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- \* Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la cuenta de Ingresos.
- \* Certificado de Existencia y Representación Legal.
- \* Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- \* Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- \* Fotocopia del RUT
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

**REGIMEN SIMPLIFICADO**

- \* Fotocopia del RUT
- \* Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- \* Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
  - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
  - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
  - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001331**

- \* Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la Cuenta de ingresos.
- \* Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- \* Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- \* Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- \* Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.
- \* Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

  
**LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM-3992</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100-73,04</b>



Bucaramanga, 19 de Agosto de 2014

Señor:  
**CRISTIAN JAVIER GELVEZ CAMPOS**  
Ciudad

ASUNTO: Entrega de prohibición de comunicación de obras al público.  
Radicado Nro. 49256 - Agosto 06 de 2014.

En relación al comunicado de la referencia mediante el cual manifiesta allegar documento expedido por SAYCO-ACINPRO respecto a la utilización o no de la música, se le informa que dicho documento no viene anexo como lo manifiesta, de manera que para efectos de la norma sobre establecimientos comerciales, especialmente la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 en relación con el registro documental relativo al uso o ejecución de obras musicales causantes de pago de derechos de autor; el mismo será exigido por la autoridad competente al momento de realizar visita de control.

Así lo expone claramente el Decreto Reglamentario 1879 de 2008 y el Decreto Municipal 011 de febrero 1 de 2010.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE  
Profesional Universitaria

P/ Cesar Cadena Ardila  
Profesional de Apoyo Fiscalización.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 4006
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,49

Bucaramanga, 20 de Agosto de 2014

Señora  
Diana Consuelo Leal Bayona  
Calle 200 No 23 – 69 Barrio Villas de San Diego  
Floridablanca

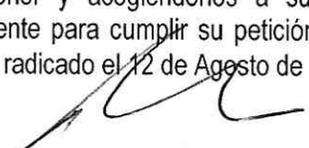
**REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RAD. 49809 de Agosto 08 de 2014**

En atención al escrito del Asunto de la Referencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la Constitución Política y de la Ley 1437 de 2011 del Contencioso Administrativo, el Despacho se permite dar respuesta, así:

Mediante comunicado radicado con el No 49809, la señora DIANA CONSUELO LEAL BAYONA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 37.8910.692 de San Gil, solicita sea cancelado el registro de industria y comercio No. 092972 asignado a la de Servicio de Internet, Venta de Minutos e Impresiones por cuanto no funciona en el municipio de Bucaramanga.

Se revisó el sistema de impuestos de la Secretaria de Hacienda encontrando que la señora DIANA CONSUELO LEAL BAYONA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 37.8910.692 de San Gil se encuentra registrada en el municipio de Bucaramanga bajo el número de industria y comercio 092972, cuya fecha de iniciación de actividades fue el 24 de Septiembre de 2012, encontrándose que en la misma fecha inicio su actividad en el Municipio de Floridablanca según consta en el Formulario de Inicio de Actividades y Reporte de Novedades de Industria y Comercio y Complementarios cuyo registro corresponde al 772978 y el Certificado de Matricula Mercantil donde registra la dirección comercial Calle 200 A No. 23-69 Barrio Villas de San Diego Municipio de Floridablanca y donde realmente desarrolla su actividad.

Por lo anterior y acogiéndonos a su solicitud la Secretaria de Hacienda procederá a realizar el trámite correspondiente para cumplir su petición, según consta en el formulario para informar la clausura de actividades económicas radicado el 12 de Agosto de 2014, adjunto.

  
**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

Reviso: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero   
Contador Grupo Fiscalizador

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		Auto de Archivo No. <b>3E.160</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100-136-34</b>



25 AGO 2014

<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	<b>PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO</b>
<b>AGENTE RETENEDOR :</b>	<b>INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.</b>
<b>NIT</b>	<b>900.329.121</b>
<b>DIRECCION DE NOTIFICACION:</b>	<b>AV. LA ROSITA 24-63 BUCARAMANGA</b>
<b>AÑO GRAVABLE:</b>	<b>2011</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:** El presente acto administrativo se practica de conformidad con los artículos 5, 315, 319, 375, 257 y 332 del Acuerdo 044 de 2008.

**ANTECEDENTES:**

- 1 La Secretaría de Hacienda, en uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 315, 319, 375, 257 y 332 del Acuerdo 044 de 2008 mediante pliego de cargos por no enviar información en medio magnético del 6 de Noviembre de 2012, notificó por correo certificado, conforme consta en el informe de entrega del servicio de correo, al Agente Retenedor **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A**, con NIT 900.329.121.
- 2 En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal 044 de 2008.
- 3 En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiéndose como tal, el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio: Base de Retención de Industria y Comercio año 2011 \$139.400.000 por 5% del valor de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, equivalentes a la suma de \$6.970.000.
- 4 El Agente Retenedor **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A**, con NIT 900.329.121 mediante oficio recibido el 20 de Agosto de 2013, da respuesta al Pliego de cargos por no enviar información en medio magnético del 6 de Noviembre de 2012, en el que manifiesta que se acoge a la sanción reducida del 10% del valor de sumas respecto de las cuales no suministró información; que para el caso que nos ocupa corresponde al 10% de \$697.000.
- 5 Así mismo se estableció mediante recibo No. 01200150000228795 del 22 de Noviembre de 2012 por \$697.000 que el Agente Retenedor **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A**, con NIT 900.329.121, canceló la suma de \$697.000, correspondiente a la sanción reducida del 10% por no enviar información en medio magnético requerida en el **PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO** del 6 de Noviembre de 2012.

En consecuencia se estima valido el procedimiento de aceptación y pago de la sanción reducida y se verifica que fue subsanada la omisión, razón por la cual es procedente archivar el proceso sancionatorio en esta etapa

*Julio 29/14 Agosto 5*

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda

Reviso: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario

Proyecto: JANEYR SILVA PINZON  
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda

